

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil setecientos uno (No. 3701), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las doce horas (12:00 horas) del veintiséis de octubre de dos mil quince.

Asisten: el Director Presidente José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Propietarios: Carlos Humberto Henríquez López, Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez y Xiomara Salomé Martínez Ascencio; los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Enrique José Parada Rivas, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, César Alfonso Rodríguez Santillana, Ricardo Arturo Salazar Villalta y Francisco Evelio Cornejo Valencia; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I En vista que el Director Presidente, arquitecto David Antonio López Villafuerte, se encuentra atendiendo compromisos institucionales fuera de las instalaciones de la Comisión, se designa como Presidente para la presente Sesión al licenciado José Eduardo Aguilar Molina.
- II Se lee y aprueba la Agenda.
- III Se lee y aprueba el Acta No. 3700 del 14 de octubre de 2015.
- IV El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva, la emisión de la Enmienda No. 1 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 18/15, **“Excavaciones a cielo abierto - Etapa I Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.

### ANTECEDENTES

En el Punto III de la Sesión No. 3694 del 2 de septiembre de 2015, la Comisión acordó:



Handwritten signatures in blue ink, including the signature of Ricardo Salvador Flores Ortiz (R. S. F. O.) and other members of the commission.

1. Autorizar el inicio del proceso de contratación para las **“Excavaciones a cielo abierto - Etapa I Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**, el cual se registrará bajo la normativa del BCIE, y se aplicará supletoriamente la LACAP y RELACAP.
2. Aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 18/15, por medio de Cocalificación, para la contratación antes mencionada.
3. Gestionar la "No Objeción" del BCIE a dicho documento base de licitación.

Con fecha 4 de septiembre de 2015, se remitió la solicitud de "No Objeción" al documento base de la licitación en cuestión.

El 21 de septiembre de 2015, el BCIE emitió la “No Objeción” a este documento base de la Licitación Pública Internacional CEL-LP 18/15, **“Excavaciones a cielo abierto - Etapa I Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral”**.

La invitación a participar en la licitación se publicó el 23 de septiembre de 2015, en 4 periódicos de circulación nacional, de lo cual se remitió copia a las embajadas de los países socios del BCIE, siendo estas: Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, México, España, República de China (Taiwán), Argentina, Colombia y Belice.

El documento base ha sido obtenido por 34 empresas, de las cuales 32 lo descargaron en forma gratuita del Sistema COMPRASAL y 2 las compraron en las oficinas de la CEL.

1. JACOBO MOLINA	18. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
2. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EBEN - EZER, S.A. DE C.V.	19. VÁSQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.
3. ETERNA, S.A. DE C.V.	20. JC INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
4. GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	21. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.
5. RODIO-SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	22. COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.
6. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	23. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
7. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	24. CONVASES, S.A. DE C.V.
8. PAVIMENTOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	25. DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
9. SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.	26. CONSTRUEQUIPOS EL ÁGUILA S.A. DE C.V.
10. RENTACENTRO, S.A. DE C.V.	27. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A DE C.V.
11. TOBAR S.A. DE C.V.	28. TRACTOMÁRQUEZ, S.A. DE C.V.
12. CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.	29. SOIL TESTER DEALER, S.A DE C.V.
13. PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	30. CONSTRUCTORA MECO, S.A.
14. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.	31. ASTALDI S.P.A., SUCURSAL EL SALVADOR
15. TERRACERÍA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	32. CONDOTTE AMÉRICA
16. CORTEN, S.A. DE C.V.	33. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
17. GRUPO TERRACONSE, S.A. DE C.V.	34. ETERNA, S.A. DE C.V.

En el documento base de la licitación se establecía que las especificaciones técnicas, planos, mapas, y demás detalles de la licitación, deberían ser recogidos en las oficinas de la CEL, previa la firma de una declaratoria de confidencialidad, del total que obtuvieron el documento base, únicamente 8 han firmado el acuerdo de confidencialidad, siendo éstas:

1. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA MECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
3. CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.
4. CORTEN, S.A. DE C.V.
5. FESSIC, S.A. DE C.V.
6. GEOCINTEC, S.A. DE C.V.
7. RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. VÁSQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Para el 6 de octubre de 2015, estaba programada la visita al sitio del proyecto, a dicha visita asistieron representantes de las siguientes empresas:

1. CONSTRUCTORA MECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
2. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
3. TRACTOMÁRQUEZ, S.A. DE C.V.
4. RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
6. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.
8. GEOCINTEC, S.A. DE C.V.
9. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
10. CORTEN, S.A. DE C.V.

El período de solicitud de consultas finalizó el 20 de octubre de 2015, dentro de las consultas recibidas, dos de ellas están relacionadas al plazo de presentación de ofertas, siendo éstas presentadas por: CONSTRUCTORA MECO, S.A., quien ha solicitado prorrogar dicho plazo en 20 días calendario, manifestando que lo requiere *“en vista que la recopilación de los atestados se realiza en varios países; y, las gestiones de las apostillas demoran entre ocho y diez días hábiles una vez ingresados los documentos”*; y CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., que ha solicitado una ampliación de 21 días, que según lo manifestado por esta empresa *“permitirá el estudio y buen análisis de la información recibida y presentar una mejor Oferta Técnica - Económica, en beneficio del Proyecto y del Propietario”*.

## ENMIENDA AL DOCUMENTO BASE DE LICITACIÓN

Con el objeto de obtener una mayor participación y recibir mejores ofertas el Director del Proyecto, ingeniero Alejandro Quintanilla, y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera recomiendan ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días calendario, período suficiente para la preparación de oferta, lo que conlleva modificar los plazos establecidos en el documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 18/15, “**Excavaciones a cielo abierto - Etapa I Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”, de la siguiente forma:

**Se prorroga la fecha de presentación y apertura de propuestas para el 30 de noviembre de 2015, lo que conlleva modificar todas aquellas partes en donde se hace referencia a dicha fecha.**

Las normas del BCIE en su Capítulo IV PROCEDIMIENTOS PARA LICITACIONES, artículo 29, en su letra “e”, se indica *“Enmiendas. El Prestatario/Beneficiario podrá enmendar los documentos de la licitación en cualquier momento durante el plazo para la preparación de propuestas, emitiendo las enmiendas necesarias hasta quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la recepción de propuestas en casos de procesos internacionales y hasta diez (10) días calendario antes en procesos nacionales. Las enmiendas que se publiquen formarán parte de los documentos de la licitación”*.

En la misma Norma y artículo, se establece que *“Cuando se emita una enmienda en relación explícita a variación de plazo para manifestar interés, ampliar plazo para la presentación de consultas o para la recepción de las propuestas, el Prestatario/Beneficiario podrá comunicarla simultáneamente a los oferentes y a la Gerencia de País o Área Técnica responsable de la Operación sin requerir no objeción por tratarse únicamente de variación en el plazo previamente establecido. En todos los demás casos las enmiendas deberán contar con la no objeción previamente a ser publicadas y comunicadas a los oferentes”*.

La Comisión, tomando como base la recomendación del Director del Proyecto, ingeniero Alejandro Quintanilla, y del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingeniero Carlos Armando Rivera, y el artículo 29 letra “e”, de las Normas del BCIE, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Enmienda No. 1 al documento base de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 18/15, “**Excavaciones a cielo abierto - Etapa I Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral**”, con el siguiente cambio:



**Se prorroga la fecha de presentación y apertura de propuestas para el 30 de noviembre de 2015, lo que conlleva modificar todas aquellas partes en donde se hace referencia a dicha fecha.**

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
3. Comunicar a todas las empresas que obtuvieron el documento base de esta licitación, la enmienda No. 1; asimismo informarle al BCIE al respecto.

V El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva la participación de las licenciadas Flor de María Portillo de Escalante, Jefe del Departamento de Licitaciones, UACI y Claudia María Cruz de Meléndez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de CEL en la Conferencia **“Gestión Integral de Contratos en la Industria Energética”**, a desarrollarse del 3 al 5 de noviembre de 2015, a realizarse en Bogotá, Colombia.

La conferencia tiene como objetivo entre otros: manejar de una manera eficiente los recursos durante la negociación de los contratos para obtener acuerdos justos y rentables, así como identificar indicadores de gestión que permitan controlar el negocio con mayor efectividad, etc. Los objetivos perseguidos en este programa son coincidentes con el plan de capacitación y formación de los empleados de la Comisión y específicamente en las dependencias de Licitaciones de la UACI y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cuyas responsabilidades se requiere capacitar para mejorar las habilidades y estrategias de negociación y formalización de contratos de la industria energética, por lo que se considera oportuno por el currículum y los puestos de trabajo, proponer a las licenciadas Flor de María Portillo de Escalante y Claudia María Cruz de Meléndez

El costo de inscripción por participante asciende a DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$2,550.00), que incluye participación en los talleres y material didáctico, ofreciendo un descuento de doscientos dólares por participante en el caso de completar la inscripción dentro de la fecha límite. El costo de las inscripciones será asumidas dentro del presupuesto con el que cuenta el Codenti 062 de la Unidad de Asesoría Jurídica y Codenti 435 del Departamento de Licitaciones, según corresponda; es importante mencionar que con la utilización de estos fondos continúa existiendo disponibilidad presupuestaria para cubrir la realización de otras capacitaciones de estas unidades.

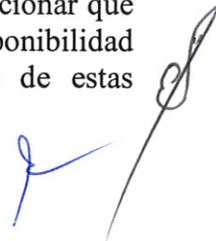
 CEL











En atención a que en la conferencia se desarrollarán temas de interés para abogados y asesores jurídicos de empresas que requieren profundizar sus conocimientos de Contratos en la Industria Energética, tanto la Gerencia Legal como la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitaron la autorización para proponer a uno de sus integrantes debido a que actualmente la Comisión continuará involucrada en el seguimiento de procesos importantes de contratación, y es necesario capacitar y especializar a dos (2) de los abogados que por sus responsabilidades pueden ser requeridos en procesos de contratación de la industria energética.

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda la participación de las licenciadas Flor de María Portillo de Escalante, Jefe del Departamento de Licitaciones, UACI y Claudia María Cruz de Meléndez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de CEL en la Conferencia “**Gestión Integral de Contratos en la Industria Energética**”, a realizarse en Bogotá, Colombia, del 3 al 5 de noviembre de 2015.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la participación de las licenciadas Flor de María Portillo de Escalante, Jefe del Departamento de Licitaciones, UACI y Claudia María Cruz de Meléndez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de CEL en la Conferencia “**Gestión Integral de Contratos en la Industria Energética**”, a desarrollarse del 3 al 5 de noviembre de 2015, a realizarse en Bogotá, Colombia.
2. Conceder licencia con goce de sueldo a las licenciadas Flor de María Portillo de Escalante, Jefe del Departamento de Licitaciones, UACI y Claudia María Cruz de Meléndez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de CEL, del 3 al 5 de noviembre de 2015.
3. Autorizar el pago por un monto de hasta CINCO MIL CIENTO 00/100 DÓLARES (US\$5,100.00), para la participación de las licenciadas Flor de María Portillo de Escalante, Jefe del Departamento de Licitaciones, y Claudia María Cruz de Meléndez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de CEL, montos que incluyen para cada uno, inscripción y material didáctico.
4. Autorizar el pago de viáticos y gastos de viaje para las dos participantes, de conformidad con el Punto III de la Sesión No. 3449 del 21 de marzo de 2011; así como la compra de los boletos aéreos de ida y regreso El Salvador – Bogotá, Colombia- El Salvador.

VI El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la finalización del proceso de caducidad contra la Sociedad Servicios Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Servintegra, S.A. de C.V., bajo el Contrato No. CEL-5095-S, **“Servicios de Limpieza en las instalaciones de CEL para el año 2015”**.

El día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, CEL y la Sociedad Servicios Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Servintegra, S.A. de C.V., en adelante denominada “LA CONTRATISTA” o “SERVINTEGRA” suscribieron el Contrato No. CEL-5095-S, denominado **“Servicios de Limpieza en las instalaciones de CEL para el año 2015”**, que en adelante se denominará el contrato; por un monto de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 60/100 DÓLARES (US\$819,990.60), precio que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Dentro de la ejecución del contrato, se cometieron por parte de la contratista reiterados incumplimientos, los cuales fueron verificados por medio del informe rendido por el Administrador del Contrato, licenciado René Franklin Lozano Rodríguez, mismos que fueron analizados con la contratista en varias reuniones, de las cuales se logró concluir la clara responsabilidad de la misma; los cuales consistieron en:

### 1. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO TARDÍO DE SALARIOS

El contrato suscrito entre la CEL y SERVINTEGRA, S.A. de C.V., establece en el Artículo 9 denominado “Obligaciones de la contratista”, específicamente en el literal f), que la contratista está obligada a reconocer un salario en base a la tabla detallada en dicho contrato, entendiéndose como salario la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo. La contratista incumplió sus obligaciones en lo relativo a la obligación de pago del salario en tiempo y en forma, debiendo tenerse por incluidas en éste todas las remuneraciones que forman parte integral del mismo, habiéndose presentado un atraso en la fecha de pago de los salarios, esta situación fue informada por parte de los trabajadores, y aceptada por la misma sociedad Contratista, habiéndose señalado esta última que enfrentaba una situación difícil, y además requirió en los meses de agosto y septiembre del corriente año, una reestructuración en la forma de facturación de los servicios, con la finalidad de que CEL procediera de forma directa al pago de las prestaciones salariales a los trabajadores, lo que fue aceptado en dicha ocasión por la institución, con respeto a los Derechos Constitucionales de los trabajadores. Por tanto es claro el incumplimiento cometido por parte de la

The logo for CEL, featuring a stylized lightning bolt symbol to the left of the letters "CEL" in a bold, sans-serif font.Several handwritten signatures in blue ink are present at the bottom right of the page, including one that appears to be "cel" and another that is more stylized.

contratista con sus obligaciones patronales de pago de prestaciones salariales, violentando con ello lo que por derecho les corresponde a los empleados de la misma; viéndose CEL en la necesidad de erogar en forma directa el pago correspondiente al salario, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el contrato, y expone a la CEL, a eventuales reclamos, o la suspensión de los servicios por parte de los trabajadores que brindan los mismos, poniendo en riesgo la salud de los empleados de la Institución.

**2. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.**

El Administrador del Contrato en su informe, también hace referencia al incumplimiento cometido por la contratista al no realizar el pago de la cuota correspondiente de Seguridad Social en el tiempo y la forma prevista por la ley para dicho pago. Lo cual se confirmó en razón de que varios empleados que acudieron al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), no pudieron ser atendidos porque según autoridades de dicho instituto, la patronal no había cancelado las cuotas correspondientes, y por tanto no podían gozar del servicio, información trasladada a los Administradores de Bienes y Servicios de las distintas Centrales Hidroeléctricas de la CEL, así como al Administrador del Contrato. También se señaló que existía incumplimiento por parte de la contratista con el pago de la cuota que corresponde a las Administradoras de Fondos de Pensiones, lo cual se hizo de conocimiento de la CEL por los trabajadores y se confirmó por parte de la misma contratista.

Ante las exigencias de los trabajadores, la contratista realizó el pago de las prestaciones en forma extemporánea y parcial; sin embargo, en el último período se reitera el incumplimiento del pago de las mismas, constituyendo un incumplimiento a lo que establecen las leyes laborales; viéndose expuesta con ello la CEL, a un eventual reclamo y/o suspensión de los servicios contratados por parte de los trabajadores afectados.

**3. INCUMPLIMIENTO EN PROPORCIONAR AL TRABAJADOR LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO, ASÍ COMO EL EQUIPO DE PROTECCIÓN NECESARIO.**

Dentro de las obligaciones que la contratista adquirió con el contrato suscrito, se encontraba la de proporcionar los materiales e insumos necesarios para realizar el trabajo, así como el equipo de protección, obligación contractual y legalmente establecida, misma que es incumplida por la contratista al no entregar en la forma y el tiempo establecido los equipos de protección personal, insumos y herramientas a sus trabajadores. Existiendo un atraso en la entrega de uniformes a los empleados, entrega de gasolina para equipos y máquinas que lo requerían;



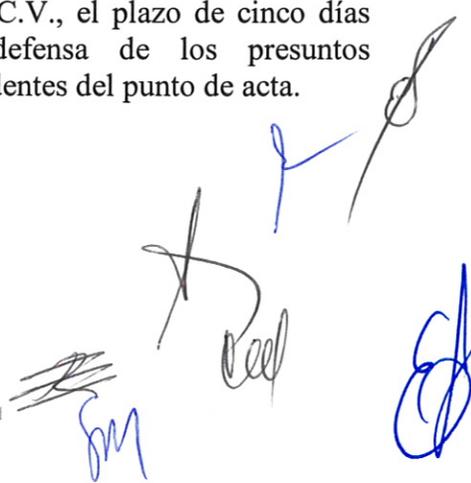
*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]*

la contratista además, no suministro equipo y herramientas según lo indicado en la especificación técnica ET-10 de la Licitación Pública No. CEL-LP-23/14; no se hizo completa la entrega de mascarillas contra polvo, no se entregaron botas de hule a los empleados que por el tipo de trabajo requerían de dicho insumo, al mes de mayo, ya con cinco meses de iniciado el contrato no existía entrega de uniformes completa a los empleados; quedando evidenciado que la contratista incumplió con las obligaciones contractuales, específicamente literal j) del artículo 9 del Contrato No. CEL-5095-S, así como de lo establecido en el Código de Trabajo.

#### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El Administrador del Contrato además en su informe señala de las varias acciones de carácter judicial ejercidas contra la contratista que le fueron comunicadas, señalando específicamente que con fecha 22 de julio de este año, el Jefe de Departamento de Tesorería, en su calidad de Depositario Judicial, recibió mandamiento de embargo Ref.: 3539-E-15-2CM3, en contra de la Sociedad Servintegra, por un monto de US\$448,016.01, más una tercera parte para responder por los intereses y costas procesales; promovido por la sociedad Multifin, S.A. de C.V.; además del embargo antes mencionado el Jefe de Departamento de Tesorería ha recibido dos embargos más en contra de la sociedad contratista, el primero promovido por la Sociedad Pentágono, S.A. de C.V., quien reclama la cantidad de US\$305,452.19, y el tercero promovido por la sociedad Quedex, S.A. de C.V., quien reclama una cantidad de US\$482,801.61. Con las anteriores actuaciones judicial se puede establecer que la contratista perdió la capacidad para cumplir el contrato en los términos y condiciones fijadas, en virtud de que ha venido paulatinamente presentando insolvencia económica, que puede afectar la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, y es evidente que el pago de las prestaciones económicas derivadas del contrato, podrían ser inmovilizadas por terceros, y afectar el pago de las prestaciones de los trabajadores de la contratista que prestan directamente los servicios a la institución.

El Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece las causales de caducidad de los contratos y el Artículo 64 del Reglamento de la Ley (RELACAP) aplicado, indica el proceso que debe seguirse para la extinción de los contratos, por lo que con base en dichos artículos se otorgó a Servintegra, S.A. de C.V., el plazo de cinco días hábiles, para que respondiera y ejerciera defensa de los presuntos incumplimientos, los cuales se anexan a los antecedentes del punto de acta.

Several handwritten signatures in blue ink are present at the bottom right of the page. One signature is clearly legible as 'Reel'. Other signatures are more stylized and difficult to decipher.

Con fecha 7 de octubre de 2015, el contratista presentó sus argumentos de defensa; sin embargo, en el mismo finalmente coincide con la aplicación de la caducidad por causas imputables a ellos mismos y avalan la extinción del Contrato No. CEL-5095-S; asimismo, manifiestan su disposición para proceder a la liquidación del Contrato de tal manera que en primera instancia queden canceladas las obligaciones de naturaleza administrativa, luego las de naturaleza laboral, y finalmente se emita el saldo líquido por los servicios prestados al 31 de octubre de 2015. Anexo Cuadro de Liquidación.

Habiéndose cumplido con todo el proceso señalado en la LACAP y RELACAP y brindándose a la sociedad Servintegra todas las garantías de defensa y audiencia contenidas en la Ley para el desarrollo del proceso de caducidad, la Gerencia Legal tiene por concluido la tramitación del proceso de caducidad, junto con la información recabada y la prueba de descargo, en la que se evidencia el fundamento de cada uno de los incumplimientos, su análisis a la luz de la normativa aplicable y las bases de licitación.

La Comisión, con base al análisis técnico del expediente y en la recomendación presentada por la Gerencia Legal concluye que han quedado establecidos los múltiples incumplimientos realizados por SERVINTEGRA, por lo que la Comisión con base en los Artículos 93 y 94 de la LACAP, **ACUERDA:**

1. Declarar la Caducidad del Contrato No. CEL-5095-S, que tiene por objeto los **“Servicios de Limpieza en las instalaciones de CEL para el año 2015”**, suscrito con la Sociedad Servicios Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
2. Instruir al Administrador del Contrato que presente un informe sobre el monto a indemnizar a fin de proceder a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada a favor de la Comisión por SERVINTEGRA, S.A. de C.V., y emitida por la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A. y autorizar al Director Ejecutivo para la firma de toda la documentación necesaria para tal fin, otorgando un poder especial para interponer dicho reclamo al Director Ejecutivo en vista de las exigencias de la aseguradora.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

VII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a autorización de la Junta Directiva el inicio de la Contratación Directa de los servicios de limpieza para las Instalaciones de la CEL, para el período comprendido entre noviembre a diciembre de 2015.

Antecedente:

Con fecha 8 de diciembre de 2014, en el Punto III de la Sesión No. 3664, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en adelante CEL, autorizó la adjudicación de los “Servicios de limpieza en las instalaciones de la CEL, año 2015”, habiéndose suscrito el contrato No. CEL 5095-S con la sociedad, SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., cuyo plazo contractual es para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, hasta por un monto de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 60/100 DÓLARES (US\$819,990.60), sin IVA incluido.

La sociedad SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., ha brindado los servicios desde el mes de enero de 2015; sin embargo, durante la ejecución del referido contrato se han observado incumplimientos contractuales, con base en los cuales Junta Directiva en la Sesión No. 3698 de fecha 1 de octubre de 2015, autorizó iniciar el proceso de caducidad del contrato; el cual ha finalizado, razón por la cual la Junta Directiva ha autorizado proceder a la liquidación del Contrato al 31 de octubre de 2015.

Con el fin de mantener ininterrumpidos los servicios en mención, se solicita autorizar el proceso para contratar los servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL para el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

En la licitación que se promovió en el año 2014, para brindar los servicios en el presente año, se recibieron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA REVISADO* (SIN IVA)	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
1.	OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	US\$852,917.97	US\$28,200.00
2.	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	US\$837,246.59	US\$28,200.00
3.	SERVINTEGRA, S.A DE C.V.	US\$819,990.60	US\$28,200.00

\*Las ofertas descritas en el cuadro anterior son los montos resultantes después de haber revisado discrepancias y errores aritméticos.

Siendo O&M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., la empresa que presentó la 2ª mejor oferta económica.





Tal como lo establece el contrato actual, se requerirá a la empresa a contratar por el período noviembre-diciembre 2015 mantener las condiciones salariales y la cláusula especial referente a la bonificación de fin de año, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA</b>	
<b>Actividad y/o cargo desempeñado</b>	<b>Salario nominal (US\$)</b>
Ordenanza, jardinero, trabajador de bodega y encargado de mantenimiento y manejo de desechos sólidos	400.00
Supervisor	425.00
Bonificación de fin de año	100% del salario nominal
Personal eventual	Mínimo de ley vigente
Horas extras	

El monto total estimado para la ejecución de los servicios de octubre a diciembre del presente año, asciende a CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 14/100 DÓLARES (US\$170,748.14); los cuales serán financiados de la siguiente manera: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES (US\$75,476.40), que es el excedente de los certificados de asignación presupuestaria 155/2014 y 177/2014, fondos asignados para la Licitación Pública No. CEL-LP 23/14; y NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 74/100 DÓLARES (US\$95,271.74); Porcentaje (11.62%) no erogado del Contrato No. CEL- 5095-S. Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL, año 2015. Ambos del presupuesto operativo aprobado para el año 2015 como gasto institucional, del CODENTI 380, Específico de Gasto 54307, Servicios de Limpiezas y Fumigaciones del Departamento de Servicios Generales.

La Jefatura del Departamento de Servicios Generales, la Gerencia Administrativa y la Coordinación Administrativa Financiera, con base en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), solicitan autorizar el inicio del proceso para contratar los “Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL, para el período de noviembre a diciembre de 2015”, para lo cual recomiendan la forma de contratación directa, con base en lo establecido en el “Artículo 72, Condiciones para la Contratación Directa, letra g) En caso de terminación anticipada del contrato derivado de un proceso adquisitivo, por causas imputables al contratista.”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## I. ACUERDO RAZONADO DE JUNTA DIRECTIVA

La Comisión, con base en los antecedentes, razona lo siguiente:

Que la presente motivación se basa, en el criterio por el cual no obstante el art. 234 inc. 1º Cn., deja claro que se *ha instaurado a la licitación pública como regla general de contratación de la Administración Pública, la LACAP habilita para que excepcionalmente, se determinen los casos en los cuales la contratación pública se verifique a través de algún mecanismo distinto, como lo es la Contratación Directa.*

En virtud de lo anterior, la LACAP habilita determinar los casos en los que, *por mediar supuestos excepcionales*, no sea factible la licitación pública como medio de contratación; siendo el presente caso un supuesto excepcional en razón de la terminación del contrato por causas imputables a Servintegra, S.A. de C.V.

Ante la necesidad de cubrir el servicio que se prestaba por dicha sociedad, de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los supuestos de Contratación Directa, es necesario omitir promover competencia, en razón de la urgencia de la prestación de los servicios y la necesidad de no afectar los derechos de los trabajadores que fueron contratados para la prestación del mismo.

En virtud de lo anterior se solicitará oferta a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., quien en el proceso de la licitación desarrollada para el presente año, fue la 2º oferta económica más baja y que cumplía técnicamente con todas las especificaciones requeridas por la institución.

La sociedad se encuentra desarrollando actualmente el contrato de Mantenimiento Menores año 2015, en la ejecución de dicho contrato no presentan ningún incumplimiento, a su vez les da un conocimiento previo de las instalaciones de CEL y de las labores que se desarrollan dentro de la misma.

Asimismo el período de la contratación es de dos meses, lo cual genera la necesidad de CEL de actuar de forma expedita y no retrasar la contratación de tales servicios.

La Comisión, con base en el artículo 41 RELACAP, el “Artículo 72, Condiciones para la Contratación Directa, letra g) En caso de terminación anticipada del contrato derivado de un proceso adquisitivo, por causas imputables al contratista.”, de la LACAP y en la recomendación de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, la Gerencia Administrativa y la Coordinación Administrativa Financiera, **ACUERDA:**



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'SM' and several other illegible signatures.

1. Autorizar el inicio para la Contratación Directa de los “Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL, para el período de noviembre a diciembre de 2015”.
2. Autorizar a la Administración para requerir a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cotización para la contratación de los “Servicios de limpieza para las instalaciones de la CEL, para el período de noviembre a diciembre de 2015.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
4. Autorizar se declare en reserva el presente punto desde esta fecha hasta su adjudicación.

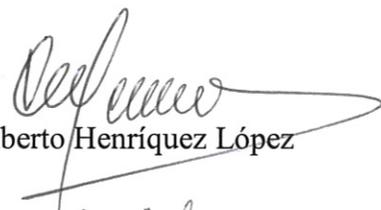
#### VIII INFORMES

- Resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en ocasión de la reserva de información al Proyecto de la Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, así como la respuesta de la existencia de la información del caso CEL-ENEL, ambos requerimientos presentados por los ciudadanos Mario Valiente y Mireya Peña Pinto. Junta Directiva se dio por enterada e instruye a la Administración a través de su apoderado para continuar con el trámite de ley hasta obtener el sobreseimiento definitivo a favor de la institución y su Junta Directiva.

IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del mismo día.



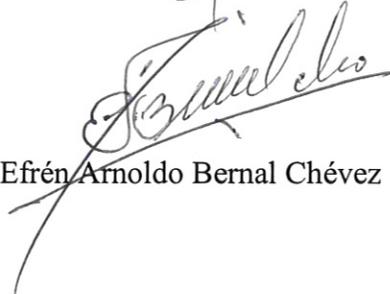
José Eduardo Aguilar Molina



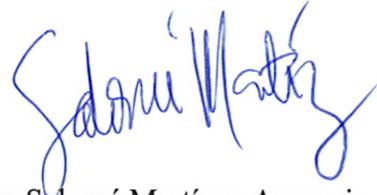
Carlos Humberto Henríquez López



Cristóbal Cuéllar Alas



Efrén Arnaldo Bernal Chévez



Xiomara Salomé Martínez Ascencio



Eduardo Alexander Ramírez Acosta



RSF/LGG/ndeg

